



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0253-R-2016

Huancayo, 26 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 017308 del 02 de junio de 2015 a través del cual el Ing. Hernán Ramón Juan de Dios Baldeón, ex Docente Contratado., adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica, solicita pago de vacaciones trucas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° inciso 88.10 de la Ley Universitaria 30220, establece como uno de los derechos de los Profesores Ordinarios las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, asimismo el Artículo 80° de la referida Ley señala que los profesores universitarios son: ordinarios, extraordinarios y contratados; y en el párrafo cuarto considera que los Profesores Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, conforme al informe escalafonario No. 252-2015-OEU/UNCP, informa que el Ing. Hernán Ramón Juan de Dios Baldeón prestó servicios en condición de contratado según Resolución N° 2685-CU-2014 como Jefe de practica a T.C. a partir del 01 de abril del 2014, hasta que se resuelva el caso de la Ing. Rosario Márquez Espiritu hasta el 08 de agosto de 2014 adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y con resolución N° 3293-CU-2014 se amplía en vía de regularización su contrato como Jefe de Practicas a T.C. a partir del 09 de agosto del 2014 hasta la culminación del semestre académico 2014-II. Adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Que, a través del Informe N° 1276-2015-OGAL/UNCP del 02 de diciembre del 2015 opina por la PROCEDENCIA del pago de vacaciones no gozadas solicitado por el Interesado, teniendo en cuenta el informe No. 136-2015-ORP/UNCP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones.

Que, según Informe N° 1145-2015-OPRES/UNCP del 22 de diciembre del 2015 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto conforme a los informes de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Asesoría Legal y se efectúa el cálculo de la compensación vacacional en base a la remuneración total permanente, según lo establecido en el art. 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-90-PCM, ascendiendo a S/. 327.04 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, con el proveído N° 002-1016-SG el Secretario General solicita la aclaración al Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones a fin de que se aclare el tiempo de vacaciones trucas y se indique los días completos de los años 2014 y 2015, por lo que mediante oficio N° 128-2016-ORP/UNCP, se ratifica en el contenido del informe N° 0136-2015-ORP/UNCP con los siguientes argumentos: A los docentes contratados les corresponde solo 30 días de vacaciones anuales, por lo tanto al docente en mención se le adeuda 23 días de vacaciones correspondiente al año 2014 y el monto a pagar S/. 327.04 nuevos soles.

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones el pago por **VACACIONES NO GOZADAS** a favor del Ing. **HERNÁN RAMÓN, JUAN DE DIOS BALDEON**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Cadena de Gastos y Fuente de Financiamiento que se detalla:

VACACIONES TRUCAS:

Programa Presupuestal	:	0066	Formación Universitaria
Actividad	:	001353	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	70136	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado



RESOLUCIÓN N°0253-R-2016

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo

2.1.1.9 Gastos Variables y ocasionales

2.1.1.9.3 Otros Gastos Variables y ocasionales

2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones trucas

S/. 327.04

- 2º **DISPONER** que el pago de este concepto dependerá a la disponibilidad presupuestal existente y de su aprobación mediante Calendario de Pagos; cuyo financiamiento será con Recursos Ordinarios.
- 3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General Administrativa, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado / DGA/ OCI/Of. General de Personal / Of. Gral. de Planificación / Of. Escalafón // Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. de Tesorería / Of. Presupuesto / Of. de Empleo y Desarrollo / Unidad de Presupuesto (OGCYAF) / Interesado / Archivo / mbb.